



SOC. EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.
CARTA PODER
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

_____, ____ de _____ de _____
(Lugar de otorgamiento) (día) (mes) (año)

N° DE REGISTRO _____

Señor Presidente.
Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A.
Presente

El lugar de otorgamiento, la fecha y el nombre de la persona a quien se otorga el poder, debe ser llenado de puño y letra del accionista.

En _____ a _____
comparece _____, con
domicilio en _____, cédula de
identidad N° _____, mayor de edad, propietario de _____ acciones, y
expone:

Con esta fecha, por la presente autorizo a don

_____ (Nombres y apellidos)

_____ (Correo electrónico y teléfono)

con facultad de delegar, para representarme, con voz y voto en todas las actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A., citada para el día viernes 30 de octubre 2020, en primera citación, a las 20:00 horas, o de la que se celebre en su reemplazo si aquélla no pudiere efectuarse por falta de quórum o por defectos en su convocatoria. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente o la persona a quien éste delegue, estará expresamente facultado para hacer uso en la referida Junta de todos los derechos que, de acuerdo con a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, y los estatutos sociales, me corresponden.

Doy el presente poder por el total de las acciones que figuren inscritas a mi nombre en el Registro de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A. al 23 de octubre 2020, títulos que me habilitan para participar con derecho a voz y voto en la citada Junta.

Firma del Accionista

*Este poder deberá ser enviado al correo juntadeaccionistas2020@cldv.cl, escaneado, acompañado de la cédula de identidad (por ambos lados) del titular de la acción, y sólo podrá entenderse revocado por otro que con fecha posterior a la de hoy el suscrito otorgue a persona distinta del mandatario antes designado, y si se presentaren dos o más poderes de igual fecha, extendidos a favor de distintas personas, ellos no podrán ser considerados para los fines del quórum y de votación de la Junta.